



**ANEXO Nº 2**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE TECNICOS Y JUECES**

El presente Anexo tiene por objeto informar a los Técnicos y Jueces, del tratamiento de datos personales que lleva a cabo la RFETA y la FATA en los casos que exige la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos (LOPD en adelante) y su Reglamento de Desarrollo, RD1720/2007 (RDLOPD en adelante), y del compromiso estatutario que asumen al formar parte de la misma.

**INFORMACION:**

1. En cumplimiento del art. 5 de la LOPD, se le informa que los datos de carácter personal se incluyen en el fichero denominado "Gestrfeta2000", creado mediante Inscripción nº 1961800006 en fecha de 7/04/2000. La finalidad del fichero es la gestión de la actividad deportiva de la RFETA. El afectado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición adjuntando copia del DNI/NIE, ante el responsable del tratamiento, RFETA, domiciliada en la C/ Núñez de Balboa nº 13,28001 Madrid.
2. En cumplimiento del art. 5 de la LOPD, y del art. 10.2 a) del RDLOPD, se le informa que pueden ser destinatarios de la información las Federaciones Internacionales en las cuales se haya integrada la Federación Española, conforme la correspondiente autorización del CSD, Agencias de viajes y a Compañías aseguradoras con el único y exclusivo fin de gestionar la participación en la actividad internacional.
3. En cumplimiento del art. 5 de la LOPD, del art. 10.2 a) del RDLOPD, se le informa que pueden ser destinatarios de la información, los Organizadores de Acontecimientos deportivos de carácter nacional, y a tal fin el Consejo Superior de Deportes, COE y ADO, y podrán remitirle información acerca de los acontecimientos deportivos que organicen, para que si resulta de su interés puedan participar.
4. En cumplimiento del art. 5 de la LOPD, se le informa que una vez resuelta la concesión de la licencia, en caso de denegación, los datos personales del solicitante serán cancelados o bloqueados, en su caso, sin que pueda realizarse tratamiento alguno sobre los mismos.
5. El artículo 19 de los Estatutos de la RFETA se dice: El tratamiento de imágenes dentro del ámbito de la competición de los deportistas, técnicos y jueces federados que participen en competiciones o eventos organizados por la RFETA u otra entidad organizadora tutelada por la RFETA, podrán ser publicadas en la página web de la RFETA o en otro medio de difusión que edite la RFETA o la entidad organizadora así como la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública, derivados de su participación en cualquier competición oficial, sin que la RFETA sea responsable del tratamiento de imágenes que pueda realizar la prensa, televisión o cualquier otro medio de comunicación.
6. Todos los puntos anteriores son extensibles en todos sus términos a la FATA.

**COMPROMISO ESTATUTARIO Y NORMATIVO**

El abajo firmante acepta someterse a las normas de la RFETA y de la FATA así como cumplir el Estatuto, Reglamentos y cualquier otra norma que regule el deporte del Tiro Con Arco, nacional e internacional.

Fecha:  
Nombre, DNI y firma.